

Franquismo, reforma y transición en las corporaciones locales de Sevilla. Las primeras municipales democráticas (1979)

FRANCOISM, REFORM AND TRANSITION IN THE LOCAL CORPORATIONS OF SEVILLE. THE FIRST DEMOCRATIC MUNICIPALITIES (1979)



MANUEL RUIZ ROMERO

Universidad de Sevilla¹

RECIBIDO: 11-10-19 / ACEPTADO: 17-10-19

RESUMEN: Las efemérides nos invitan a calibrar el progreso de una sociedad y sus instituciones. 40 años de poder local representan un largo periodo de nuestra historia que bien vale la pena recordar y tener presente. La crisis institucional del régimen de Franco y el afianzamiento de una emergente intencionalidad reformista que se abre paso entre el inmovilismo y la ruptura dio lugar a un escenario que culminó con la puesta en marcha de una Constitución como piedra angular del nuevo Estado democrático. En la medida que el proceso de Transición prioriza el cambio desde la administración central, no es sino hasta los primeros cambios en el poder local cuando la democracia se asienta en todos los órdenes de representación. Nuestro trabajo analiza cuáles fueron esas primeras modificaciones en el panorama del régimen local de la provincia de Sevilla y cuáles fueron sus principales condicionantes, grupos participantes y objetivos políticos perseguidos.

PALABRAS CLAVE: Democracia, Municipalismo, Sevilla, Diputación, Ayuntamientos.

ABSTRACT: Anniversaries invite us to gauge the progress of a society and its institutions. 40 years of local power represent a long period of our history that is well worth remembering and keeping in mind. The institutional crisis of the Franco regime and the consolidation of an emerging reformist intent that makes its way between immobility and rupture, gives rise to a scenario that culminates in the implementation of a Constitution as the cornerstone of the new democratic State. To the extent that the Transition process prioritizes the change of the central administration, it is not until the first changes in local power when democracy took bases on all orders of representation. Our work analyzes which were those first modifications in the panorama of the local regime of the province of Seville and which were its main conditions, its participating groups and pursued political objectives.

KEY WORDS: Democracy, Municipalism, Seville, Provincial government, City councils.

1. Profesor de EGB, doctor en Historia y DEA en Ciencias Políticas y Sociología. Miembro del Grupo de Investigación sobre Estructura, Historia y Contenidos de la Comunicación (HUM-618): mruizromero123@gmail.com.

INTRODUCCIÓN

Celebrar efemérides implica revisitar el pasado desde una distancia temporal que nos aporta nuevas luces. Las conmemoraciones colectivas reúnen diversidad de aproximaciones, enfoques, métodos y propuestas que son claves en esa revisión. Las cuatro décadas transcurridas desde las primeras elecciones municipales nos invitan a una recapitulación del camino recorrido por las corporaciones democráticas en la provincia de Sevilla y, por ende, a subrayar las sinergias que aquella convocatoria representó para la profundización de los principios constitucionales, el desarrollo del Estado de las Autonomías y, en concreto, para el papel que la Carta Magna otorgó a municipios y diputaciones. Y todo ello con la singularidad de que en los primeros años de la restauración democrática se registró una prórroga de las corporaciones heredadas del franquismo que coexistió con el ciclo constituyente. Fue en virtud de la Constitución de 1978 cuando se concretó –política y legalmente– el debate teórico sobre la descentralización –ya relativamente presente en los últimos años del tardofranquismo– aunque con una sensible «preeminencia de lo autonómico sobre lo local».²

La producción bibliográfica de la última década ha venido a matizar un proceso que consideraba al Estado como el elemento primordial en la restauración democrática. Así, la reciente historiografía ha puesto su énfasis sobre lo local como dimensión que completa la mencionada percepción estatal.³ Los últimos años de los ayuntamientos franquistas –aún procedentes del sistema de tercios– condicionaron en parte la llegada de las primeras elecciones libres, el funcionamiento de los entes preautonómicos y la aparición de los primeros representantes democráticos municipales. Conducieron pero no obstaculizaron, y este es un aspecto interesante que convendría explorar para intentar aclarar aquellos complejos escenarios locales donde el cambio político se verificó a un ritmo diferente.

Algunas de estas investigaciones, sobre todo con carácter provincial, son fruto de la iniciativa de las propias instituciones. Destaca como pionera en el contexto andaluz la iniciativa de la Diputación de Sevilla: con ocasión de los 25 años de la

2. Así se expresa: SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Carlos. «Los últimos de Filipinas. Corporaciones locales en el tardofranquismo: reformas legales, elecciones y presupuestos precarios» en *Memoria y Civilización*. 2018, nº 21, p. 19.
3. La producción histórica es amplia, por lo que sólo citamos algunos ejemplos significativos: QUIROSA-CHEYROUZE, Rafael, y FERNÁNDEZ AMADOR, Mónica. *Poder Local y Transición a la democracia en España*. Granada: CEMCI, 2010; NICOLÁS MARÍN, Encarna. «La transición se hizo en los pueblos. La vida política en Murcia (1968-1977)» en QUIROSA-CHEYROUZE, Rafael, (Coord.) *Historia de la Transición en España. Los inicios del proceso democratizador*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2007, pp. 256-266; COLOMER RUBIO, Juan Carlos. *Gobernar la ciudad. Alcaldes y poder local en Valencia (1958-1979)*. Valencia: Universitat, 2008; RUIZ BERDEJO, Juan Antonio. «La participación ciudadana en las elecciones municipales de 1979 en Málaga» en ARCAS CUBERO, Fernando y GARCÍA MONTORO, Cristóbal (Eds.). *Andalucía y España. Identidad y conflicto en la Historia Contemporánea*. Málaga: Universidad, 2008, pp. 457-472.

llegada de la democracia a las corporaciones locales impulsó –bajo la coordinación del profesor Ponce Alberca– una completa monografía de referencia que aborda las luces y sombras, las dificultades y el estímulo de aquella entidad provincial desde el tardofranquismo a las primeras décadas de gestión democrática.⁴ A diferencia de otros ejemplos más genéricos u oficiales, la obra sevillana es un singular estudio crítico sobre el cuarto de siglo de experiencia democrática en la provincia.⁵

Para completar este conjunto historiográfico es obligado mencionar la interesante bibliografía relacionada con los actores locales que, desde la sociedad civil, élites o instancias sociales, fueron también protagonistas en uno u otro sentido durante aquellos años: movimientos vecinales y estudiantiles, personalidades y formaciones políticas, sindicatos, medios de comunicación, grupos sociales, elecciones, etc.⁶

AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES EN EL TARDOFRANQUISMO

Tras la rebelión militar y el triunfo bélico de las tropas insurrectas, el franquismo forjó un nuevo modelo de Estado bajo las características de una rígida jerarquización y un férreo centralismo. Ayuntamientos y diputaciones compartieron su existencia bajo el control del gobernador civil como primer representante territorial de

4. PONCE ALBERCA, Julio (Coord.). *Municipios y libertad*. Sevilla: Diputación, 2003.
5. Con posterioridad, se han editado estudios provinciales: BARRAGÁN MORIANA, Antonio. *Crisis del franquismo y transición democrática en la provincia de Córdoba*. Córdoba: Universidad, 2005; GARCÍA RUIZ, Carmen Rosa. *Franquismo y Transición en Málaga, 1962-1979*. Málaga: Universidad, 1999; FERNÁNDEZ AMADOR, Mónica y MARTOS CONTRERAS, Emilia, (Eds.). *Instituciones almerienses en la Transición*. Almería: Junta de Andalucía-Universidad, 2018; AA.VV. *30 años de democracia y libertad municipal. Los 44 ayuntamientos y localidades de la provincia de Cádiz*. Cádiz: Diputación, 2009; MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, María del Carmen. *Regímenes políticos y gestión provincial. Diputación de Córdoba (1923-1981)*. Universidad de Córdoba, Tesis doctoral inédita; así como AA.VV. *25 años de democracia*. Jaén: Diputación, 2003.
6. Por citar algunos ejemplos de los aspectos comentados: PÉREZ LÓPEZ, Asunción. «Las primeras elecciones municipales democráticas en Córdoba y su provincia a través de la prensa cordobesa». *Revista Anahgramas*, 2, 2016, pp. 334-372; QUIROSA-CHEYROUZE, Rafael, y FERNÁNDEZ AMADOR, Mónica, (Eds.). *Movimientos sociales e instituciones locales en la transición. La lucha por la democracia en la Andalucía rural*. Madrid: Libros de la Catarata, 2017; CONTRERAS BECERRA, Javier. *Movimiento vecinal y movimiento andalucista. Construcción de la ciudadanía y aprendizaje democrático en Andalucía (1965-1987)*. Granada: Universidad, 2018, Tesis doctoral disponible en: <http://digibug.ugr.es/handle/10481/54494>; PÉREZ RODRÍGUEZ, Luis (Coord.). *Procesos electorales en la provincia de Córdoba (1976-1994)*. Córdoba: Diputación, 1995; GARCÍA FERNÁNDEZ, Javier y SALVADOR GALINDO, Néstor. «Movimientos sociales, protesta jornalera y democratización del mundo rural: el caso del SOC» en QUIROSA-CHEYROUZE, Rafael, y FERNÁNDEZ AMADOR, Mónica, (Eds.). *Movimientos sociales e instituciones locales...* op. cit., pp. 60-78; FERNÁNDEZ AMADOR, Mónica. *El poder municipal en Almería durante la transición a la democracia*. Almería: Universidad, 2014; MARTOS CONTRERAS, Emilia y FERNÁNDEZ AMADOR, Mónica. «La prensa, tribuna de los problemas sociales durante la transición democrática española» en *Congreso Internacional História dos Media e dos Jornalismo. Gênese do jornalismo no espaço ibero-americano*. Lisboa: Universidade Nova, 2011; así como: MARTÍNEZ FORONDA, Alfonso y SÁNCHEZ RODRIGO, Pedro. *Mujeres en Granada por las libertades democráticas. Resistencia y represión (1960-1981)*. Sevilla: Fundación de Estudios Sindicales CCOO-A, 2017.

la administración central.⁷ Tras unos primeros años donde el poder local se sustenta sobre comisiones gestoras, el devenir del nuevo régimen abre paso a una normativa que pretende maquillar unas figuradas «elecciones» locales. Siempre dentro de las esencias y especificidades del régimen y en el contexto de los avances normativos, se introdujeron las primeras disposiciones para regular la singular concurrencia electoral y la representación en municipios y diputaciones.⁸ Bajo la omnipresente figura del gobernador y mediante una limitada participación popular que prima a los varones cabeza de familia, el franquismo desarrolló un sistema que contaba con una privilegiada presencia de complacientes corporaciones profesionales, culturales y económicas. El régimen electoral estaba inspirado en los estatutos *primorrveristas* –municipal y provincial– de Calvo Sotelo y consagró una serie de preceptos que perfilaron un panorama local repleto de reglamentos de carácter sectorial que recogían instrucciones ante un páramo dispositivo sobre cuestiones como: funcionamiento; organización y régimen jurídico; personal; bienes; contratación; servicios, así como población y territorio.⁹

A modo de breve apunte, analicemos sus rasgos más definitorios. Los alcaldes eran nombrados desde la administración central, siendo el ministro de la Gobernación quien tenía dicha responsabilidad para poblaciones con más de 10.000 habitantes y capitales de provincia, siendo el gobernador el responsable para el resto de casos. Como delegado del gobierno en el término el alcalde era un cargo obligatorio, no retribuido expresamente y con duración limitada, sin contemplarse la dimisión voluntaria. Los concejales eran elegidos por el sistema de tercios (familiar, sindical y entidades), siendo su número proporcional a la población (entre 3 y 24 ediles). Los electores se fijaban entre un censo de mayores de 23 años que supieran leer y escribir; dato que favorece la participación de varones menores de 65 años en detrimento de

7. Al respeto de dicha figura: PONCE ALBERCA, Julio y SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Carlos. «Notas sobre la Transición local (1975-1979)». *Historia Actual Online*, 2013, nº 32, pp. 9-13; PONCE ALBERCA, Julio (Coord.). *Guerra, Franquismo y Transición. Los gobernadores civiles en Andalucía (1936-1979)*. Sevilla: Centro de Estudios Andaluces, 2008; así como del mismo autor: –«El Estado en las provincias: gobernadores, diputaciones y ayuntamientos» en NICOLÁS, M^a Encarna y GONZÁLEZ, Carmen. *Mundos de ayer*. Murcia: Universidad, 2009, pp. 99-119 y –«Poder adaptación y conflicto. Gobernadores civiles e intereses locales en la España de Franco» en AA.VV. *La dictadura franquista: la institucionalización de un régimen*. Barcelona: Universidad Autónoma, 2012, pp. 96-109.

8. Nos referimos a la Ley de Bases de Régimen Local de 17 julio de 1945 (BOE 199, 18 de julio), desarrolladas en 1950 (BOE 363, 29 de diciembre), modificadas a su vez mediante la Ley de 18 de diciembre de 1953 (BOE 338, 4 de diciembre) y, refundidas finalmente, en un intento por clarificar la situación en 1955 (BOE 191, 10 de julio).

9. En concreto: Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (1952), Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales (1952), Reglamento de Funcionarios de la Administración Local (1952), Reglamento de Haciendas Locales (1952), Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales (1953), Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (1955) y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (1953).

un voto femenino, que sólo logra una cierta liberalización a finales de 1968 por la Ley Orgánica del Estado.¹⁰

Los representantes del tercio familiar se elegían entre los cabezas de familia mediante sufragio universal, obligatorio y secreto. Los sindicales, a partir de las entidades asentadas en el municipio con dicha dimensión y, finalmente, los ediles corporativos, desde aquellas asociaciones reconocidas y afines al régimen, a partir de una lista presentada por el gobernador. Para las diputaciones la normativa contemplaba dos tipos de diputados: representante de los ayuntamientos (elegidos a partir de partidos judiciales) y los corporativos. En el caso de la entidad sevillana, eran doce en el primer grupo y cinco al segundo.

Resulta evidente que aquel conjunto normativo dejaba poco margen para implementar una cierta descentralización, una suficiencia hacendística mínima o una primitiva autonomía municipal. Si en las corporaciones municipales los ediles estaban sujetos al alcalde bajo un régimen *presidencialista* concentrando buena parte de las competencias, en el caso de las diputaciones era el gobernador quien ostentaba la presidencia con carácter nato a modo de tutela política y técnica. No sólo la normativa desdibujaba el papel de las entidades provinciales entre los ámbitos local y central, sino que también, la existencia de ciertos órganos de gestión, profundizaron esa indefinición (Comisión Provincial de Servicios Técnicos).

Aunque en el marco legal –formalmente– se aludía a una cierta descentralización, lo cierto es que las entidades citadas carecían de un definitorio perfil en el Estado. Sólo tras la llegada del *desarrollismo* y los Planes de Desarrollo se intentó una redefinición de funciones y servicios, poniendo en valor la provincia como entidad político-administrativa e impulsando entidades mancomunales de carácter territorial como reconoce la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local (LBERL) de 1975.¹¹ Así, desde la muerte del dictador se inician dos procesos contrapuestos y, a la postre, excluyentes. Por un lado, la reforma política y el periodo constituyente; por otro, el intento efímero de las diputaciones andaluzas para constituir una mancomunidad en el sur de España.

La necesidad de reformas locales se registró dentro de un vertiginoso trienio (1975-1978) en el que las transformaciones se trasladaban desde el poder central. Fue demasiado tarde para desarrollar el regionalismo funcional al que aspiraban las corporaciones heredadas del franquismo. La Diputación de Sevilla quiso poner en marcha un ensayo regionalizador articulado con el concurso de las siete entidades

10. La norma que referimos: Ley 82/1968, de 5 de diciembre, modificando preceptos de la Ley de Régimen Local, relativos a la elección de concejales por el tercio familiar, incluye entre los electores y elegibles a la mujer casada (BOE, 294). Generalizando, a su vez, el voto femenino para las mayores de 25 años.

11. Aprobada un día antes de la muerte del general Franco. Cfr. Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local 41/1975, de 19 de noviembre (BOE 280, 21 de noviembre).

provinciales restantes. La figura clave de aquel proceso fue Mariano Borrero Hortal, presidente de la Diputación sevillana entre 1971-1978. Su biografía política responde a las tensiones propias de un vertiginoso cambio de referentes desde la dictadura a los primeros instantes de la gestación constitucional. De una Diputación dependiente, fiscalizada, carente de libertades, iniciativas y recursos financieros se pasó a un horizonte nuevo determinado por el año 1979, cuando las instituciones locales experimentaron una profunda transformación en cuanto a contenidos y formas.

CAMBIO POLÍTICO Y ELECCIONES LOCALES

Tras décadas de Estado centralista y unitario, las diputaciones percibieron la Ley de Régimen Local de 1975, como una puerta abierta para una singular proyección mancomunada.¹² Eso sí: entendidas siempre bajo un carácter tecnocrático y exento de cualquier dimensión política e identitaria. Sobre un dispar mapa sectorial de Estado, los restos del franquismo intentaban así atajar sus desequilibrios, ajustando su modelo de desarrollo regional a una problemática territorial común. La Base 20 de dicha norma posibilitaba constituir mancomunidades interprovinciales y, sobre este marco, aún bajo directrices franquistas carente de legitimidad democrática, las diputaciones reunidas en Córdoba el 10 de marzo de 1976 respaldaron una Comisión Promotora la cual, a lo largo de 1977 y 1978, precipitaron un *Ente Regional* que toma el nombre de *Proyecto de Bases Estatutarias de la Mancomunidad Interprovincial de Andalucía*. Precisamente, el segundo de dichos encuentros tuvo lugar en la sede de la entidad sevillana (21 de abril de 1976). Allí fue donde se solicitó al Gobierno una Comisión Mixta para impulsar dicha propuesta, junto a la redacción de un Plan Director Territorial de iniciativas para un mayor desarrollo económico. Redactado el borrador de dicho Proyecto de Bases, la Diputación de Sevilla al igual que sus homólogas, lo respaldó en pleno (8 de enero de 1977). Fruto de aquel impulso es la puesta en marcha de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Andalucía (SODIAN) y el Gran Área de Expansión Territorial de Andalucía.¹³

Tras las elecciones de junio de 1977 y constituida la Asamblea de Parlamentarios de Andalucía el 12 de octubre de ese mismo año en la Casa Palacio de la Plaza del

12. COMISIÓN COORDINADORA DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS. *Documentos para la Historia de Andalucía*, Córdoba: Imprenta San Pablo, 1978; RUIZ ROMERO, Manuel. «Un pulso al regionalismo tardofranquista. Diputaciones y preautonomía andaluza (1976-1978)» en *Actas del II Simposio de Historia Actual*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2000, pp. 385-402 y RUIZ ROMERO, Manuel. «1977-1978: Andalucía y el Estado de las autonomías». *Revista Andaluza de Administración Pública*, 2001, nº 41, pp. 279-297.

13. Se trata del Real Decreto 3029/1976, de 10 de diciembre, por el que se crea SODIAN (BOE 11/1977, de 13 de enero). De igual forma, el Real Decreto 2.622/76 por el que se determina la localización y delimitación del Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía. (BOE 281/1976, de 23 de noviembre). Modificado este último por el RD 1117/77, de 13 de mayo (BOE 125/1977, de 26 de mayo).

Triunfo, la iniciativa mancomunal discurre paralela a las gestiones de los diputados y senadores para crear un régimen provisional de autonomía.¹⁴ La dualidad, como veremos, produjo no pocas disfunciones en la medida que la nueva entidad preautonómica aspiraba a anular el papel político de las diputaciones debido a su extracción franquista.

Como ya hemos apuntado la normativa franquista consagró una estructura administrativa jerárquica y dependiente. Pese a los intentos del régimen por construir un conjunto de normas específicas sobre el régimen local –incluyendo lo que consideró como «elecciones municipales»– sólo la nueva Ley de Régimen Local citada quiso dinamizar dicho ámbito. Aun manteniendo la representación por tercios, reconocía la condición de elector a todos los vecinos del municipio y, quizás como elemento más novedoso, depositó sobre los concejales la capacidad de nombrar al alcalde. Pero para entonces los cambios locales estaban indisolublemente unidos a la desaparición del dictador y al proceso de cambio político. Esa dependencia del tránsito político general va a condicionar la vida local y determinará, como veremos, el retraso en la convocatoria de elecciones municipales.

La coincidencia de aquella Ley de Bases con la transición va a marcar su destino. Durante el primer gobierno de la monarquía con Arias Navarro a su frente, tuvo lugar una convocatoria electoral local (enero de 1976) para que los concejales eligiesen a sus alcaldes. La medida era producto de la aplicación de la LBERL y se buscaba con ello incrementar la representatividad de la política local, pero no obtuvo otro resultado que un mero continuismo. Lo que realmente condicionaría la vida de las corporaciones locales sería el proceso reformista iniciado por Adolfo Suárez, el nacimiento y desarrollo de la Ley para la Reforma Política y, más tarde, el proceso constituyente. Porque a las corporaciones locales, en medio de todas aquellas transformaciones, se les conminó a permanecer en sus puestos mientras se dispuso, en 1978, la derogación de las normas locales vigentes mediante una escueta disposición.¹⁵ Es decir: el poder local pasaba a manos del Estado.

La Constitución de 1978 implantó un nuevo marco donde municipios, provincias y Comunidades Autónomas conformaban la nueva organización territorial del Estado. A esas alturas, la renovación de municipios y diputaciones representaba no sólo un objetivo de primer orden político para la profundización democrática, sino toda una manifiesta ruptura con el régimen franquista a escala local. La materialización de aquellos comicios va a aplazarse repetidamente por el gobierno, pese a la demanda de los grupos de la oposición y la propia voluntad del ejecutivo por convocar

14. Real Decreto-Ley 11/1978, por el que se aprueba el régimen preautonómico para Andalucía. (BOE 101, de 28 de abril).

15. Ley 47/1978, de 7 de octubre (BOE 243, 11 de octubre). La norma deroga la Ley 41/1975 y parte de su desarrollo, poniendo en manos del gobierno central la fiscalización de los acuerdos locales y la capacidad de dejarlos sin efecto.

elecciones locales. Y ello fue posible porque lo que unos y otros decían en público tenía poca relación con lo que manifestaban en privado. Los partidos sabían que no contaban con infraestructuras sólidas en los pueblos por más que ansiaran unas elecciones locales democráticas. El punto de inflexión fue la Ley de Elecciones Locales de 1978 que anticipó la futura transformación en el ámbito municipal y provincial, e introdujo sustanciales aportaciones de referencia constitucional que la distanciaba de la normativa franquista.¹⁶

LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y EL ENTE PREAUTONÓMICO ANDALUZ

Cabe recordar que la Diputación hispalense ya tuvo un papel destacado en el intento autonomista andaluz de la II República. De la mano de quien fuera entonces su primer presidente –el socialista Hermenegildo Casas y, tras el bienio negro, del republicano José Manuel Puelles– la entidad desempeñó un destacado papel como coordinadora de sus homólogas andaluzas ante la Asamblea Regional de Córdoba de 1933 y, tras el triunfo del Frente Popular, impulsando una nueva cita regionalista a comienzos de julio de 1936.¹⁷ Aquel intento, con todas sus limitaciones, diferentes ritmos y apoyos, fue extirpado de raíz por el golpe militar del 18 de julio.

En ese devenir pueden destacarse tres hechos significativos que nos aportan una idea de hasta qué punto el proceso fue madurando con el paso de los años y siempre bajo la dirección de la Diputación sevillana. Ya en junio de 1931 se redactó en Sevilla el primero de los borradores autonómicos: *Proyecto de Estatuto de Gobierno Autónomo para Andalucía*. Un texto que, con un marcado carácter federal, quedaría fuera de las directrices de la Carta Magna de 1931 y que, como articulado, fue reconducido dentro de los márgenes constitucionales en la siguiente cita regional de febrero de 1932, cuando se publican las *Bases para un Proyecto de Estatuto de Andalucía*, también con la Diputación sevillana como artífice. Estas *Bases* presentaban un matiz mancomunal que fue alterado en favor de un municipalismo que se incorporó en las nuevas bases redactadas por la Asamblea Regional Andaluza (Córdoba, enero de 1933). Por último, el 30 de octubre de 1932 se izó la bandera verde y blanca en el balcón de la sede provincial sevillana hecho que, como otros casos de la geografía andaluza, se reprodujo en algunos municipios de la provincia. Ya el año anterior, el 22 de julio, el Ayuntamiento de Marinaleda fue el primero en adherirse a la llamada

16. Ley 39/1978, de 17 de julio (BOE 173, 21 de julio).

17. PONCE ALBERCA, Julio. *Andalucismo, república y socialismo. Hermenegildo Casas (1892-1967)*. Sevilla: Diputación-Ayuntamiento, 2002; HIJANO DEL RÍO, Manuel y RUIZ ROMERO, Manuel. *El Ideal Andaluz en la II República. La Asamblea Regional Andaluza de 1933*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 1995; así como: HIJANO DEL RÍO, Manuel., PONCE ALBERCA, Julio y RUIZ ROMERO, Manuel. «Frente Popular y recuperación del impulso autonómico. Sevilla, 1936» en *Actas del VII Congreso sobre el Andalucismo Histórico*. Sevilla: Fundación Blas Infante, 1996, pp. 313-327.

institucional para el autogobierno reclamando para la región «una amplia autonomía económica y administrativa municipal y provincial».

Con esa herencia, la Coordinadora de las Diputaciones de Andalucía aspiró a conseguir una descentralización regional. No hubo regionalismo franquista como en otros territorios, pero sí una regionalización. Así la incompatibilidad ideológica entre las entidades franquistas y la Asamblea de Parlamentarios fue creciente: meses antes de la aparición del régimen autonómico provisional, el presidente Borrero Hortal (por cierto, casado con la hija del almirante Carrero Blanco) hizo público el 17 de enero de 1978 su dimisión en el pleno de la corporación provincial sevillana. En dicha sesión, no escondió su rechazo al proyecto de autogobierno político defendido por los constituyentes, en la medida que condicionaba la presencia de las corporaciones provinciales en sus órganos hasta su renovación.

La entidad provincial de Sevilla había participado activamente hasta esos instantes en la propuesta mancomunada. Hasta el punto de que el 15 de febrero de 1977, en el apartado b de ruegos y preguntas, se aprobó trasladar al resto de corporaciones la aceptación de la enseña verde y blanca como símbolo común «de todos los andaluces». La bandera fue asumida con unánime normalidad por el conjunto de diputaciones reunidas en Jaén el 23 de febrero de 1977. Dato que lleva a interrogarse sobre la ausencia de dicha bandera en el balcón de la Diputación de Málaga el 4 de diciembre siguiente, como origen de todos los incidentes que rodearon el asesinato de Manuel José García Caparrós.¹⁸

A Borrero le sustituye Manuel Laguna Rodríguez quien, hasta esos momentos, había ejercido como vicepresidente en calidad de representante de la Cámara Oficial Agraria de Sevilla. La lejanía de posiciones entre el objetivo de las diputaciones y la idea preautonómica de los primeros senadores y diputados supuso un argumento suficiente para la dimisión, entre otros motivos porque es oportuno señalar que las dimisiones se registraron en no pocas corporaciones locales de Andalucía. Las anunciadas transformaciones del proceso reformista y la transición incitaron a dimitir a numerosos alcaldes y ediles provocándose, en no pocos casos, la presencia de representantes interinos que invocaron la necesidad urgente de comicios locales y atención financiera. En buena medida, dado el carácter secundario de dichas transformaciones en orden local, los presidentes de las corporaciones locales y provinciales se limitaron a facilitar el proceso de cambio iniciado y a prorrogar, con mayor o menor éxito, su gestión entre limitados recursos.

El frágil panorama descrito no fue óbice para que el presidente Laguna colaborase con el proceso democratizador facilitando los medios necesarios para celebrar las

18. Paradójicamente, algunos ayuntamientos apoyan dichas movilizaciones mientras que en otros ejemplos la cita pasa desapercibida. En el caso del hispalense, el alcalde Fernando Parías emite un bando a favor de la celebración del primer *Día de Andalucía*. Cfr. ABC-3-XII-1977, también se recoge la adhesión de la entidad provincial.

primeras elecciones a Cortes (junio de 1977), la constitución de la *alegal* Asamblea de Parlamentarios Andaluces (octubre de 1977), el referéndum constitucional (diciembre de 1978) y, una vez formalizados los órganos del régimen preautonómico, participar con normalidad en el mismo designando representantes. Incluso, reivindicó para la ciudad hispalense ser capital de Andalucía.¹⁹ Aún así, los acontecimientos se precipitaron y en febrero de 1979, Laguna Rodríguez fue reemplazado por Felipe López Silva, alcalde de Las Cabezas de San Juan y jefe local del Movimiento desde 1969 que, con naturalidad, tras las elecciones, presidió el acto de traspaso de la institución provincial a la primera corporación del régimen democrático.

La aprobación del Real Decreto que puso en marcha el régimen preautonómico para Andalucía empujó a la iniciativa mancomunal a una vía muerta. Y eso ocurrió fundamentalmente porque el primer gobierno de la Junta de Andalucía, presidido por el socialista Plácido Fernández Viagas, hizo suyo un autogobierno político dentro de la Constitución aún con unas competencias que, lentamente —y de forma simbólica— se transfirieron desde el ejecutivo central. Precisamente, el primero de los despachos de aquel primer presidente de la Junta, se instaló de forma provisional en la sede de la corporación provincial sevillana sita en la Plaza del Triunfo.²⁰

AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES DEMOCRÁTICOS

La puesta en marcha de la Constitución proyectará el camino a las elecciones locales y la construcción de un inédito *Estado de las Autonomías*; dos planos diferenciados, complementarios a la postre, en el restablecimiento de la vida democrática. Municipios, provincias y Comunidades Autónomas son parte de la organización territorial de España gozando todas de autonomía para su gestión en el plano de sus respectivas competencias (art. 137 de la Constitución). Con ello, conquistan reconocimiento y funciones características. La Carta Magna otorgaría a los municipios un definido sistema de representación (art. 140) y, a las diputaciones unas funciones de gobierno y administración sobre las provincias (art.141). Para ambas instancias, existirá la voluntad expresa para que dispongan de medios financieros propios. El retraso en las

19. El acuerdo para conceder a la ciudad hispalense la capitalidad andaluza es más tarde también defendido en el seno de la primera corporación provincial democrática. No obstante, para evitar pujas y rivalidades estériles durante el debate del Estatuto, la decisión no resulta incluida en el articulado final. Finalmente, es aprobado durante la primera sesión del Parlamento de Andalucía el 30 de junio de 1982 por acuerdo mayoritario de todos los grupos parlamentarios.

20. Más tarde, el Ayuntamiento cede al presidente de la Junta el Pabellón Real de la Exposición de 1929 como sede del Consejo Permanente del órgano. Sobre esta primera etapa de la Junta: RUIZ ROMERO, Manuel. *Política y Administración Pública en el primer Gobierno Preautonómico de Andalucía. La gestión de Plácido Fernández Viagas al frente del ente preautonómico*. Sevilla: Instituto Andaluz para la Administración Pública, 2000; del mismo autor: —*Plácido Fernández Viagas, Presidente y juez: Prensa, Parlamento y Justicia Democrática*. Sevilla: IAAP-Consejería de Justicia y Administración Pública, 2004.

transformaciones nacidas al amparo de la administración central se compensa con una mayor clarificación de ambas figuras en la Ley de Leyes. Como ha señalado el profesor Julio Ponce, «el pueblo ansiaba cambios [los entes locales también, añadimos nosotros], pero la cultura política en aquel entonces era una gran desconocida entre importantes sectores de la población».²¹

Como hemos avanzado, buena parte de su desarrollo jurídico se articula a través de la Ley de Elecciones Locales aprobada en 1978 por vía de urgencia. Una ley elaborada durante el debate constituyente y que tranquiliza, en parte, las reclamaciones de una oposición que demandaba elecciones municipales con objeto de acabar con la pervivencia de las representaciones franquistas.²² En paralelo, no son pocas las instancias de la política local que bien, mediante sesión plenaria o con la dimisión de algunos miembros como gesto de protesta, llamarán así la atención sobre la necesidad de comicios una vez concluida las elecciones generales de 1977. Es más, la generalización de las asambleas territoriales de parlamentarios y la puesta en marcha de las preautonomías, añadirán mayor expectativa al periodo de espera. Sin embargo, el articulado de la comentada Ley ya observaba al menos un horizonte concreto para el desarrollo de los comicios locales: 30 días después de aprobar la Constitución. Dato que despeja no pocas dudas entre las esferas políticas y dibuja un final para una espera ya tediosa y, en algunos municipios, crítica. La norma, regulaba específicamente el procedimiento electoral ajustándose con modificaciones al novedoso marco legal. Dicho así, las primeras locales son también las primeras constitucionales junto a las generales de marzo. Desaparecen las elecciones corporativas en beneficio de la libre concurrencia de formaciones políticas mediante listas cerradas y bloqueadas, consagra el sufragio universal de los mayores de 18 años y aplica, a su vez, el sistema proporcional de la regla D'Hont. Mientras los concejales electos eligen al alcalde, los diputados provinciales son propuestos por los ediles obtenidos por cada partido político en base al partido judicial y a su densidad de población. En octubre de 1978, Senado y Congreso, dieron su visto bueno a los dictámenes de una Constitución que es refrendada afirmativamente en diciembre de ese mismo año. Días más tarde, el presidente Suárez anunciaría para el primero de marzo de 1979 las elecciones generales a la I Legislatura y la renovación de ayuntamientos y diputaciones justo un mes después: el 3 de abril. La noticia representa todo un reto para unas siglas políticas, todavía con escasa implantación electoral, así como para un electorado que encaraba dos significativas consultas en breve espacio de tiempo.

21. PONCE ALBERCA, Julio. «Una diputación democrática al servicio de los ayuntamientos» en PONCE ALBERCA, Julio (Coord.). *Municipios y libertad...* op. cit. p. 22.

22. Sobre las posiciones de los partidos políticos y las propuestas existentes a través de los grupos parlamentarios: MARINA CARRANZA, Marcos. «Regulación del poder local y cambio político: la legislación en materia municipal (1975-1985)» en *Pensar con la Historia desde el siglo XXI. Actas del XII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*. Madrid: UAM, 2015, pp. 5119 a 5134.

Consumadas las elecciones a la I Legislatura (1979-1982), UCD renovará su mayoría simple en el conjunto del Estado. Sin embargo, la convocatoria en ámbito local tiene lugar una vez constituidas las cámaras y nombrado Adolfo Suárez presidente tras ser propuesto por el Rey. Confianza obtenida tras un discurso de investidura en el Congreso carente de debate parlamentario por resolución de su presidencia y, entre las protestas que, como cuestión de orden, plantearía la oposición.²³ Escenario que, intencionadamente, dibujó un interés propagandístico propicio para el partido centrista que lidera el «conductor» de la reforma y la transición. No cabe duda que tras una hábil ingeniería parlamentaria, adecuadamente gestionada por los medios de comunicación en manos del ejecutivo, UCD afronta los comicios locales con el mayor de los empujes en la medida que sus expectativas no le son tan favorables como en las generales. Pese a todo, las estructuras gubernamentales contaban con la complicidad de la administración periférica del Estado: gobernadores civiles y la connivencia de buena parte de las élites locales.²⁴ Si bien la idiosincrasia de las convocatorias municipales se ha recalcado al paso del tiempo; las de 1979, por las razones apuntadas, son más que otras, una prórroga de la tendencia electoral habida en las generales. No en vano, como se ha señalado, formalmente son elecciones pero, paradójicamente, no son locales en cuanto la prevalencia de las tendencias dominantes de Estado.²⁵

Los contenidos y propuestas de aquella campaña local, más allá de la importancia de la renovación, subrayan un conjunto inédito de medidas y propuestas para profundizar el proceso democratizador abierto. Muy especialmente, las formaciones de izquierda se esforzaron por ofrecer una propuesta renovadora, garantizando participación ciudadana, transparencia y la seguridad de afrontar problemas que, hasta esos instantes, venían siendo denunciados por un movimiento vecinal.²⁶

DEMOCRACIA Y RENACIMIENTO DE LOS ENTES LOCALES EN SEVILLA

El 12 de marzo de 1979 comenzaba una campaña electoral que, de forma singular, se desarrolla durante 21 días. Sevilla y su provincia representan un territorio políticamente activo como realidad demostrada a lo largo de todo el proceso de reforma

23. El citado acuerdo, el discurso y la votación nominal en el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, nº 3, 1979, pp. 33 a 62. El nombramiento del Presidente del Gobierno: a través del Real Decreto 681/1979, de 31 de marzo.

24. Cifras publicadas por el diario *La Vanguardia* apuntaban a que UCD presenta 6.150 candidaturas, el PSOE 3.368; PCE 1.525 y Coalición Democrática (CD) 991. Manifiesta es pues la mayor presencia estatal de listas por parte del partido centrista, sustancialmente mayor con respecto al resto de fuerzas mayoritarias.

25. CAPO GIOL, Jordi. «Elecciones municipales, pero no locales» en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 1991, nº 56, pp. 143 a 164.

26. Sobre este conjunto de reclamaciones y nuevas propuestas: FERNÁNDEZ AMADOR, Mónica. «Dinámica política de las izquierdas en los ayuntamientos de 1979», en QUIROSA-CHEYROUZE, Rafael, y FERNÁNDEZ AMADOR, Mónica, (Eds.). *Movimientos sociales...* op. cit., pp. 220-250.

hacia la transición y, a partir de notables porcentajes participativos y de apoyo popular.²⁷ En esta ocasión, la jornada del día 3 de marzo tiene lugar sin incidentes. La implantación de la democracia afrontaba así un nuevo reto, no menos significativo, con respecto a la transformación del Estado y la conquista de una legitimidad local.

En términos generales, UCD fue la formación con más apoyo en España, lo cual motiva la puesta en marcha de un pacto municipal de Estado entre las siglas de izquierda con más apoyo: PSOE y PCE. En el ámbito andaluz, UCD consigue ser por vez primera el partido con más respaldo popular, alcanzando una ligera ventaja respecto a las generales de ese mismo año. Sin embargo, con la excepción de Almería donde el centrismo se encuentra bien implantado, en el resto de provincias andaluzas el bloque de izquierda domina significativamente el mapa ideológico resultante. Cuestión traducida en el ejemplo sevillano en un mayor desequilibrio porcentual de las cuatro fuerzas de izquierda con respeto al centro derecha (65,5 % frente a 30%). Y dentro del mismo, la suma de PSOE y PCE representando el 50% de dicho total.

En el caso de Sevilla y provincia, la confianza popular concretaría su apoyo en las seis formaciones más votadas de Andalucía. Vence el partido centrista con un 28,8% del total de votos, ligeramente por encima del PSOE (26,7%). Mientras el Partido Comunista de España (PCE) alcanza el 23,3%, el PSA (Partido Socialista de Andalucía) un 13,2% y el PTA (Partido del Trabajo de Andalucía) logran un 3,4% de ellos. La derecha, representada por Coalición Democrática (CD), obtiene el 1,4% de apoyos.²⁸ Visto el escenario, la situación favorece la aplicación en territorio andaluz del pacto de Estado de izquierdas mediante la búsqueda de acuerdos puntuales con otras formaciones. El objetivo es limitar la presencia de UCD en el mayor número de gobiernos locales. En Andalucía, el pacto municipal de izquierdas se ampliará con el concurso de PSA y PTA, grupos que logran una puntual y dispar representación entre las provincias.

La estrategia es clara: a través de sus municipios hacer de Andalucía un contrapoder a esa mayoría relativa que goza UCD en la administración central. Bajo la percepción de izquierdas, una vez fue derrotada por segunda vez en Cortes, irrumpir en el ámbito local implicaba un panorama dual ante el gobierno centrista a modo de contrapunto político meridional. Una oportunidad, a su vez, para profundizar la democracia y demostrar desde las corporaciones locales la capacidad de gestión y cambio de las siglas progresistas. Entente que, como comentaremos, se traslada también a las diputaciones y, entre ellas, significativamente a la sevillana.

27. En el caso de la consulta sobre la Ley para la Reforma Política, sobre un censo de 825.419 personas ejercen el voto el 80'2% (cifra ligeramente superior a una media estatal del 77,8%). Igualando con un 94% dicha media en cuanto su respaldo afirmativo. Para el referéndum de la Constitución, sobre un censo de 1.002.518 habitantes, votan un 69.3% porcentaje superior a la media de Estado (67%). Sin embargo, el apoyo a la Carta Magna de la provincia resulta superior (92%) a dicha media (88,5%).

28. Todos los datos aportados en este trabajo han sido extraídos a partir de las publicaciones oficiales en la web del *Instituto de Estadística de Andalucía*.

Las primeras municipales de 1979 significaron para la provincia de Sevilla un total de 446 concejales para una UCD que presentó 110 candidaturas, 362 obtuvo el PSOE con 86 listas, 295 para el PCE con 82 y, ya a una sustancial distancia, 67 para el PSA (21 candidaturas) y 55 para el PTA (21). La derecha alcanzará una cifra testimonial en los once municipios donde concurre: 17 ediles frente a los 86 conquistado por los independientes. Sobre estas cifras, cabe puntualizar que UCD será el partido más votado en 51 municipios frente a los 47 donde lo fue el PSOE.²⁹ Pese a todo, cabe precisar que el número de ediles hay que considerarlo siempre condicionado por las alcaldías obtenidas, el número de habitantes o el presupuesto que se gestiona; y, en este aspecto, la formaciones de izquierda fueron las más favorecidas. De este modo, las consecuencias del acuerdo suscrito el 16 de abril entre PSOE y PCE en la geografía andaluza, implicará una sustancial transformación del panorama político. Más allá del poder local, el futuro estimularía la prolongación del pacto ante la causa en pro del autogobierno por el procedimiento del artículo 151 de la Constitución. Pero no adelantemos acontecimientos. Quedémonos ahora con los datos: UCD alcanza mayoría absoluta en 16 municipios de la provincia frente a los 20 que conquista el PSOE. A su vez, el PCE logra 9 mayorías absolutas, 6 el PTA, 3 el PSA y 1 Coalición Democrática.

MUNICIPIOS DE SEVILLA CON MAYORÍAS ABSOLUTAS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE 1979

PSOE	Aguadulce, Alanís, Algámitas, El Arahal, Bormujos, Carmona, Castilleja del Campo, Constantina, Lora de Estepa, Montellano, Las Navas de la Concepción, Peñaflor, Real de la Jara, La Roda de Andalucía, Salteras, San Nicolás del Puerto, Tocina, Utrera, Villanueva de San Juan así como Villanueva del Río y Minas.
UCD	Almensilla, Benacazón, Cantillana, Castilleja de Guzmán, Castillo de las Guardas, Espartinas, El Garrobo, Guadalcanal, Herrera, Huevar, El Madroño, Morón de la Frontera, El Ronquillo, Sanlúcar la Mayor, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.
PCE	La Algaba, Badolatosa, Bollulos de la Mitación, La Campana, Casariche, Castilblanco de los Arroyos, Coria del Río, Los Palacios y Villafranca, así como La Rinconada.
PTA	El Coronil, Los Corrales, Gilena, La Luisiana, Marinaleda y Umbrete.
PSA	Écija, La Lantejuela y Martín de la Jara.
CD	Olivares.

29. Sobre los alcaldes de la provincia Cfr.: PONCE ALBERCA, Julio. «Entes locales. Los alcaldes de la provincia de Sevilla (1979-2003)», en ARCAS CUBERO, Fernando y GARCÍA MONTORO, Cris-tóbal (eds.). *Andalucía y España. Identidad y conflicto en la Historia Contemporánea*. Málaga: Uni-caja, 2008.

No obstante, la aplicación en territorio andaluz del mencionado pacto propició entre PCE y PSOE una nueva distribución de alcaldías, a partir de la regla del partido más votado, la suma conjunta de sus ediles otorgaba con comodidad numérica suficiente para gobernar. En atención a dicho acuerdo, en la provincia de Sevilla el PSOE sumaba al número citado de mayorías absolutas quince nuevas alcaldías y otras diecisiete el PCE.

ALCALDÍAS EN 1979 COMO RESPUESTA AL PACTO MUNICIPAL ENTRE PCE/PSOE

PCE	Alcolea del Río, Almadén de la Plata, Brenes, Las Cabezas de San Juan, Camas, Dos Hermanas, Fuentes de Andalucía, Gelves, Gerena, Guillena, Lora del Río, Mairena del Aljarafe, Pilas, Pruna, La Puebla de Cazalla, la Puebla de los Infantes y La Rinconada.
PSOE	Alcalá de Guadaira, Alcalá del Río, Aznalcollar, Burguillos, Estepa, Palomares del Río, Paradas, La Puebla del Río, El Rubio, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, El Saucejo, Tomares, Valencina de la Concepción y Villaverde del Río.

Sin embargo, la táctica de ambas formaciones no sería sólo bilateral. Miembros de la Comisión PSOE-PCE y una delegación andalucista (PSA), alcanzaron el 15 de abril un compromiso andaluz para votar alcaldes, en uno u otro sentido, siempre ideológicamente de izquierdas.³⁰ Entente triple que en la provincia de Sevilla se traduce en la concesión al PSOE de la Alcaldía de Marchena. Con idénticas pretensiones, se suscribió el 16 de abril otro con el PTA que permitía en la provincia las siguientes Alcaldías: al PSOE, Cazalla de la Sierra, Marchena, Los Molares, Montellano y Osuna; para el PTA, El Coronil, Lebrija, Pedrera y, finalmente, para el PCE, La Puebla de Cazalla.³¹ En consecuencia, las cifras de alcaldías se modificaban sustancialmente: La izquierda exprimía al máximo sus posibilidades para alcanzar cotas de gobierno.³²

En los municipios donde se cerraron acuerdos, las partes se comprometen a designar primer y segundo teniente de alcalde a concejales pertenecientes a las fuerzas que pactan tras las siglas más votada. Se trataba siempre de formar gobiernos estables y de signo progresista. El acuerdo tiene además una trascendencia política más profunda: las cuatro siglas firmantes se comprometen a democratizar las estructuras heredadas

30. PSOE-A. *Memoria de Gestión II Congreso Socialista de Andalucía*, Sevilla, 1979, pp. 4.7 y 4.8.

31. Loc. cit., págs. 4.4 y 4.5. Curiosamente, son nominadas algunas Alcaldías como Los Molares o Pedrera como PTA cuando, en realidad, estas candidaturas pertenecen a la Candidatura Unitaria de Trabajadores (CUT) confirmando la connivencia entre siglas.

32. CARO CANCELA, Diego. «Las elecciones de 1979: sus consecuencias políticas» en RAMOS SANTANA, ALBERTO (Coord.). *La transición: política y sociedad en Andalucía*. Cádiz: Ayuntamiento, 2005, pp. 143-164, MARINA CARRANZA, Marcos. «El pulso por los ayuntamientos. La convocatoria de las elecciones municipales de 1979 y el cambio político en España». *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 38, 2016, pp. 235-256 y SÁNCHEZ, José. «Las elecciones del 1 de marzo de 1979, un éxito regionalista». *Revista de Estudios Regionales*, 1979, nº 3, pp. 77 - 118.

del franquismo: acortar los plazos para la celebración de plenos y comisiones permanentes mediante una periodicidad mensual y semanal, respectivamente; dotar de máxima publicidad a las convocatorias, sesiones y acuerdos; asegurar la transparencia del gasto público respondiendo siempre su uso a criterios sociales, así como impulsar medidas descentralizadoras potenciando además la participación ciudadana. De cualquier forma, la negociación no sólo responderá a un simple interés a la hora de ocupar parcelas de poder, tal y como se reprocha desde UCD; implica además, unas novedosas formas de acción institucional identificadas como valores propios de la izquierda. Es decir, imbuida de una nítida voluntad de transformación, progreso, claridad y solvencia económica.³³ Ante estos hechos, las críticas esgrimidas desde el centro-derecha no se hacen esperar: la izquierda resucitará un nuevo *frontepopulismo* desvirtuando los resultados de las urnas. Incluso, no faltaron propuestas ineficaces en favor de un posible acuerdo entre centristas y andalucistas para las capitales.³⁴

En efecto, los acuerdos que venimos citando tuvieron una mayor trascendencia política en las capitales de provincia y de cara la renovación de las diputaciones. En el primero de los casos, si bien la alianza entre PCE y PSOE solventa los ejemplos de Córdoba y Málaga, respectivamente. En tanto el PTA no logra representantes en ninguna capital, las tres formaciones de la izquierda (PCE, PSA y PSOE) suscribieron el 19 de abril un compromiso acordando los siguientes alcaldes: Almería (PSOE), Cádiz (PSOE), Granada (PSOE), Huelva (PSOE), Jaén (PSOE) y Sevilla (PSA). En el caso hispalense, el andalucista Luis Uruñuela asume la presidencia del Ayuntamiento.³⁵

33. Sobre la falta de solvencia heredada en los entes locales: HIERRO RECIO, Luis Ángel y MORILLO MORENO, Mercedes. *El déficit de los ayuntamientos de la provincia de Sevilla en la década de los 80*. Sevilla: Diputación, 1996 y PÉREZ BLANCO, Víctor. *Las Haciendas de los municipios de la provincia de Sevilla*. Sevilla: Universidad, 1985.

34. Un hipotético pacto entre UCD y PSA, según llega a promover con cierta insistencia el diario ABC, podría conceder al andalucismo político las alcaldías de Sevilla, Huelva y Granada; y al centrismo, las de Almería, Cádiz y Jaén en tanto Córdoba y Málaga, como se ha explicitado, corresponden respectivamente a PCE y PSOE gracias al acuerdo entre ambos grupos. Cfr. ABC, 10-IV-1979.

35. El consistorio hispalense goza de una buena literatura histórica, pese a estar pendiente aún de algunos enfoques: GONZÁLEZ REINA, Juan Jesús. «Evolución del primer ayuntamiento democrático de la ciudad de Sevilla». *Historia Actual Online*, 2018, nº 45, pp. 131-143; PONCE ALBERCA, Julio y SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Carlos. «Notas sobre la Transición local (1975-1979)». *Historia Actual Online*, 2013, nº 32, pp. 13-16; RUIZ ROMERO, Manuel. «Transición y democracia en el Ayuntamiento de Sevilla» en ORTIZ VILLALBA, Juan, *El Ayuntamiento de Sevilla: dos siglos de historia*. Sevilla: Patronato Alcázar-Ayuntamiento, 2004, pp. 127-177; AYUNTAMIENTO. *Ayuntamiento de Sevilla. Historia y patrimonio*. Sevilla: Ayuntamiento/Ediciones Guadalquivir, 1992; BALBONTÍN, Tomás, GÓMEZ, José M^a. y GÓMEZ, Ana. *Sevilla desde dentro. Crónica municipal de un siglo*. Sevilla: Jirones de Azul, 2010; SANTOTORIBIO SUMARIBA, José. *Sevilla en la vida municipal (1920-1991)*. Sevilla: Guibusur, 1994; RUIZ ROMERO, Manuel. «Los ayuntamientos de Sevilla: de la reforma política al ejercicio de la democracia», en PONCE ALBERCA, Julio (Coord.) *Municipios y libertad*, Sevilla: Diputación, 2003, pp. 57-107; SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Carlos. *Años difíciles en un Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Sevilla en la transición a la democracia (1969-1979)*. Sevilla: Universidad, 2016; RODRÍGUEZ GUERRERO, Rafael, VICENTE NAVAS, Manuel y MONTERO ESPINOSA, Enrique Benigno. *Ayuntamiento de Sevilla, 30 años (1979-2009): la historia de ocho años de elecciones*

Una decisión envuelta en una intensa polémica dentro de la formación nacionalista, toda vez que se prioriza el interés táctico ante lo que sería la futura capital de Andalucía, por delante de los sustanciales resultados obtenidos en las capitales de Granada y Huelva. Decisión así adoptada más de cara al futuro, dada la mayor presencia de dichas siglas en la provincia sevillana; pero que, por contra, supone una importante crisis en el andalucismo dado que algunas de sus representaciones provinciales cuestionaron el «centralismo sevillano» de la dirección.³⁶ Dimisiones en bloque pusieron en jaque la unidad y la dirección del partido provocando un congreso extraordinario.

UNA DIPUTACIÓN DE SEVILLA REPRESENTATIVA

Otro ejemplo de los acuerdos citados es la renovación de la entidad provincial de Sevilla y, con ella, el resto de andaluzas. Los cuatro grupos protagonistas del pacto municipal trasladan sus criterios estratégicos a las diputaciones. Pese a todo, UCD mantuvo una importante cuota de representantes provinciales superando ligeramente el 50% del total andaluz; mientras, la suma PSOE y PCE alcanzó el 47%. El escaso margen restante lo significan dos diputados para el PSA (Cádiz y Sevilla), así como uno para una Agrupación Electoral Independiente de Huelva (GIH) y otro del Partido del Trabajo de Andalucía (PTA) en Sevilla. Mientras que el PSOE obtiene una cómoda mayoría absoluta para la Diputación de Jaén; UCD las conquista en Almería, Córdoba, Granada y Huelva. No obstante, el PSOE logra las presidencias en Sevilla y Cádiz. En este último caso, con el concurso del único diputado andalucista.

En la institución provincial sevillana, durante 1979 y sobre una ponderación de los resultados, una treintena de miembros componen su perfil: UCD 13, PSOE 9, PCE 6, y, respectivamente, uno para PSA y PTA.³⁷ Como resultado del concierto a cuatro bandas, el socialista Manuel del Valle Arévalo es el primer presidente democrático de la Diputación de Sevilla.³⁸ Su investidura tendría lugar el 26 de abril y, como estaba previsto, la suma de votos de los partidos que firman el acuerdo superó a los del candidato centrista: Miguel Sánchez Montes de Oca. La primera Diputación democrática de Sevilla tras la II República se constituye gracias a 30 diputados en atención

municipales. Sevilla: Ayuntamiento, 2009; así como: FONTÁN MEANA, Antonio. *El Ayuntamiento de Sevilla desde la transición al cambio. La historia pequeña de una casa grande*. Sevilla: Artes Gráficas sevillanas, 1983.

36. Procede recordar que tanto PSA como PSOE habían obtenido una representación de ocho ediles, frente a los nueve de UCD y 6 del PCE.

37. Un serio balance de los 25 años de gestión y sobre la intensa transformación que supone la llegada de la democracia a la institución: PONCE ALBERCA, Julio. «Una diputación democrática al servicio de los ayuntamientos», PONCE ALBERCA, Julio (Coord.). *Municipios y libertad*. Sevilla: Diputación, 2003, pp.11-56. La corporación provincial de 1979 con la candidatura a la que pertenecen los diputados y el partido judicial por el que son elegido en: Loc. cit., p. 25.

38. Sobre la figura humana y política del más tarde también alcalde de Sevilla (1983-1991) Cfr. GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Alicia. *Manuel del Valle, un destino casual*. Sevilla: RD Editores, 2002.

a los siguientes partidos judiciales: Sevilla (10); Utrera (5); Osuna (3); y dos para Lora del Río, Marchena, Cazalla de la Sierra, Carmona, Écija y Morón de la Frontera. Una toma de posesión que tuvo como desafío el redoblar la presencia pública de una entidad antes desdibujada dentro de la jerárquica arquitectura del franquismo. Una sesión constitutiva, que nombra como vicepresidenta a la primera mujer que ocupa dicho cargo en la historia de la entidad: Amparo Rubiales, como diputada del PCE.

El hecho referido, aún por simbólico no menos importante, cabe contextualizarlo en el ámbito de la presencia de mujeres en las primeras municipales, como realidad que nos describe un limitado panorama. Es decir, escasa presencia femenina y lo que es más preocupante, en puestos secundarios en cuanto al protagonismo político al que optaron. En las 382 listas presentadas aquel 1979 en la provincia de Sevilla existieron 459 candidatas respecto al total de 4.993 aspirantes masculinos. Cifra que supone un 8,42% de dicho total. Porcentaje sólo superado por la provincia gaditana con un 12,15%. De otra parte, si hacemos alusión a los 8.723 concejales electos en Andalucía, sólo 263 fueron mujeres (3% de media); de manera que la provincia sevillana superará levemente dicho porcentaje (3,69%) por las 49 ediles electas.³⁹ Cifra de nuevo sólo superada por Cádiz con el 5,5%. La exigua presencia femenina es aún más anecdótica si nos referimos a aquellas mujeres que encabezaron listas electorales en sus respectivas formaciones. Incluso, al lugar que ocuparon dentro de ellas. Indicadores que exponen un papel poco relevante para la mujer en las primeras corporaciones, algo que sólo la sensibilidad social y su empuje en la vida pública va superando al paso de las legislaturas.⁴⁰

La intención del acuerdo de izquierda en el caso provincial sevillano, queda demostrada con los resultados. Los andalucistas lograban su mayor éxito con la obtención de la alcaldía de la capital; mientras alcanzaban un diputado provincial por el respaldo obtenido en la comarca de Écija. El PTA por su parte, consolida su presencia y su diputado gracias al apoyo recabado en las Sierras Norte y Sur; donde concurre –en algunos casos– bajo las siglas de Candidatura Unitaria de Trabajadores (CUT). El PCE repartió su influencia provincial siendo alternativa al PSOE por la izquierda y, considerándose imprescindibles con sus seis diputados provinciales para desbancar a UCD. En referencia al PSOE, será el primer beneficiado de la política de pactos

39. De dicho número total de concejales, 18 pertenecen a UCD, 10 a PSOE y PCE respectivamente, 6 al PSA, 2 al PTA y a la CUT y una independiente. Quizás el análisis más completo en clave andaluza: RODRÍGUEZ, Rafael. *Diputada: la mujer en el Parlamento de Andalucía, en la política local, autonómica y nacional*. Sevilla: Parlamento de Andalucía/Fundación José Manuel Lara, 2011. Igualmente, a escala estatal: GLORIA NIELFA, Cristóbal (Coord.). *Mujeres en los gobiernos locales: Alcaldesas y concejales en la España Contemporánea*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2015.

40. En términos semejantes discurre la representación femenina en los órganos territoriales del Estado: PONCE ALBERCA, Julio. «Mujeres y gobernadoras civiles (1982-1997)» en MARTOS, Emilia-QUIROSA-CHEYROUZE, Rafael y SABIO, Alberto (Eds.) en *Actas del VIII Congreso Internacional de la Asociación de Historiadores del Presente: 40 años de Ayuntamientos y Autonomías en España*. Zaragoza: Universidad, 2018, pp. 581-601.

locales en Andalucía en la medida que conquista reveladoras parcelas de poder más allá de sus resultados iniciales. Además, por una parte, dichas siglas constituirán en un contrapoder al centrismo en la provincia y, por otra, lideran en Sevilla la mayor cifra de concejales electos, gran parte de ellos con responsabilidad de gobierno durante aquella primera legislatura (1979-1983). Si la marcha del acuerdo local y su éxito significaba toda una incógnita, no cabe duda que a tenor de los contundentes resultados que esta formación abraza en las autonómicas y generales de 1982, y municipales de 1983, el PSOE es el partido que más lo rentabiliza.⁴¹ Es más, gran parte de la política local desarrollada le catapultó en cuanto a implantación e influencia electoral. El centro derecha, en gran parte de los casos, pagó su cercanía y continuidad a las élites locales reduciendo su presencia a unos porcentajes anecdóticos. Si bien UCD alcanzaba más votos en términos absolutos, fue incapaz de elaborar contramedidas para frenar el éxito del acuerdo de izquierdas. Es más, pese a sus resultados en el contexto de la provincia, el devenir de la formación centrista se verá profundamente condicionado por sus contradictorias posiciones políticas durante el proceso autonómico de Andalucía. Pese a todo, de forma puntual en algunos municipios, dimisiones, conflictos internos y enfrentamientos personales impidieron puntualmente consumir los objetivos previstos. Todo un reto pendiente para la historiografía local.

ENTES LOCALES Y PROCESO AL AUTOGOBIERNO

La organización territorial de la Carta Magna se articula mediante el llamado *Estado de las Autonomías*. El logro de un autogobierno para el territorio andaluz se dibujó como otro gran reto político para profundizar los preceptos democráticos y, con él, la aparición de una administración preautonómica donde las corporaciones provinciales democráticas juegan un papel esencial y, en el caso del singular procedimiento autonómico seguido, una consecuente implicación de los ayuntamientos.

Constituidas las Cámaras para la I Legislatura el ejecutivo central cursó instrucciones para renovar las preautonomías.⁴² La puesta en marcha del ente andaluz mediante Real Decreto ya anticipó con anterioridad la democratización de las instancias locales y, aumentaba el papel de las diputaciones en su segundo Consejo de Gobierno: quince parlamentarios y dieciséis representantes de las diputaciones; para la Permanente: nueve parlamentarios y ocho diputados provinciales. La Junta de Andalucía preautonómica se convertiría ahora en punto de encuentro entre una renovada administración local que, en su seno, incrementa su presencia y un incipiente autogobierno.

41. De hecho, el PSOE alcanza en 1983 la cifra de 55 municipios en la provincia, incluida la capital, en los que obtiene mayoría absoluta: Más del 50% del total existente.

42. En concreto, Real Decreto 1029/1979, de 4 de mayo, sobre renovación de los órganos de gobierno de los entes preautonómicos (BOE 109, de 7 de mayo).

Por su parte, la Junta de Andalucía durante el gobierno preautonómico de Fernández Viagas, superado el periodo constituyente y en vísperas del referéndum constitucional, a falta de competencias que ofrezcan elementos de gestión, se explicitaba el llamado *Pacto Autonómico de Antequerá*.⁴³ Once formaciones políticas suscribirán un acuerdo constatando su voluntad unitaria para alcanzar un autogobierno en el marco de la Constitución sin concretar el procedimiento a seguir. Cuestión que tuvo su reflejo en el concierto municipal entre PCE y PSOE con el PTA, al recoger un significativo punto: «Los partidos firmantes se reafirman en el compromiso asumido el pasado 4 de diciembre [de 1978] con la firma del Pacto Autonómico, de promover la iniciativa autonómica en todos los municipios de Andalucía en que tenga representación».⁴⁴ Sin embargo, el Pacto antequerano se resquebrajó cuando el 21 de abril de 1979, la corporación de Puerto Real respalda el artículo 151 como instrumento para alcanzar la autonomía. La voluntad de un sólo municipio condicionará la totalidad de la administración local y a la propia Junta de Andalucía, que reaccionaba el 24 de junio en Granada para reconducir esa primera exigencia por el citado artículo constitucional. Para esos instantes, al menos en la provincia de Sevilla, siguieron el gesto iniciado por el gaditano los ayuntamientos de Los Corrales en abril (24); en mayo, los de La Roda de Andalucía (día 11), Martín de la Jara (13), Gilena (14), Alcalá del Río (15), Cazalla de la Sierra (16), El Viso del Alcor (17) Bollullos de la Mitación (19), Lebrija (30) y Écija (31).

Finalmente, en el periodo estipulado de seis meses se superaba en tiempo y de forma contundente el primer requerimiento del artículo 151: el respaldo de las «dos terceras partes de los municipios cuya población represente, al menos, la mayoría del censo electoral de cada provincia (...) en el plazo de seis meses desde el primer acuerdo». Según datos de la Junta de Andalucía, de los 761 municipios andaluces, 729 ampararon el 151 (95,7% del total). Porcentaje todavía mayor si nos referimos a la población de derecho.⁴⁵ En el caso de la provincia sevillana, los 102 municipios que la componen defienden dicho artículo, lo cual supone un pleno absoluto que también es igualado por Jaén y Cádiz. Para la Diputación, concretamente, el apoyo tuvo lugar en la sesión extraordinaria del 7 de julio de 1979; el Ayuntamiento hispalense, a su vez, el día 27 del mismo mes y año.⁴⁶

43. HIJANO DEL RÍO, Manuel y RUIZ ROMERO, Manuel. *El Pacto Autonómico de Antequerá (4 diciembre de 1978). Un documento para la historia de Andalucía*. Sevilla: IAAP, 1997.

44. PSOE-A. *Memoria de Gestión II Congreso Socialista...* op. cit., pp. 4-5.

45. Cfr. RUIZ ROMERO, Manuel. *La conquista de la autonomía andaluza (1975-1982)*. Sevilla: IAAP, 2005, pp. 445 a 459. Sobre la puja político-electoral en el campo ideológico del socialismo democrático, entre un novedoso andalucismo político (PSA) y un socialismo histórico (PSOE): «La dialéctica andalucismo/socialismo en el contexto del sistema de partidos de la Transición. La emergencia nacionalista y la asunción estratégica de sus aportaciones por el PSOE (1977-1982) en *Pasado y memoria*. *Revista de Historia Contemporánea*, 2018, nº 17, pp. 81-102.

46. La totalidad de adhesiones municipales en la provincia de Sevilla en: RUIZ ROMERO, Manuel. «Los ayuntamientos de Sevilla: de la reforma política al ejercicio de la democracia» en PONCE ALBERCA, Julio (Coord.)... op. cit., pp. 72 y 73.

La continuidad del proceso por el 151 obligaba a aprobar antes una Ley reguladora de las consultas ciudadanas (151.1). La tramitación de la norma para los referendums por el procedimiento de urgencia con objeto de alcanzar la fecha consensuada de la consulta (28 de febrero de 1980), ratificó de la mano del bipartidismo (PSOE y UCD), los rígidos preceptos reseñados en el articulado, desoyendo las advertencias de los Grupos Comunista y Andalucista para su flexibilización: si alguna provincia no supera los estrictos porcentajes necesarios, no condicione el resto, tal y como finalmente así sucedió. Convocada la ratificación popular, ayuntamientos y diputaciones, ratificaron de nuevo su apoyo al 151 y, en la mayoría de los casos, para que la consulta supere los márgenes contemplados, ofrecieron un soporte vital de recursos a la Junta de Andalucía dado que le fue negado por el ejecutivo central.

Víspera de la consulta popular para ratificar el procedimiento del 151, la Diputación de Sevilla como gran parte de las corporaciones locales de su provincia y del resto de Andalucía, no sólo reclamó el voto afirmativo a la ciudadanía (pleno de 23 de enero de 1980); aprobó dedicar una partida de seis millones de pesetas el 29 de enero para realizar una campaña propia en apoyo a los objetivos de la Junta de Andalucía. Los resultados del 28F en la provincia de Sevilla fueron los más contundentes de Andalucía. Tras el ejercicio del voto del 72,6% del censo, votaron afirmativamente al procedimiento el 89,3% lo que representó el 64,8% de apoyos sobre el censo. Un dato absoluto muy por delante de otras provincias.

Aún tras la derrota jurídica de la consulta, no puede concebirse la victoria política alcanzada, sin el concurso de las corporaciones locales; las cuales, en compañía de la Junta, abanderaron la causa del 151 como respuesta urgente a los problemas de Andalucía. El centrismo por su parte, promoviendo la abstención, esperó iniciar una reconversión de las autonomías por el artículo 143 bajo criterios racionalizadores y mayores contenidos administrativos que políticos. Objetivo por otra parte, posteriormente alcanzado gracias a los primeros pactos autonómicos entre UCD y PSOE, los cuales prolongarían una política de consenso sobre la administración territorial (julio de 1981).

En la medida que se paralizó el procedimiento autonómico por el 151, se iniciarían en sede parlamentaria un conjunto de movilizaciones y acciones institucionales que de nuevo necesitan del empuje de la política local y de la contestación ciudadana. Instituciones y ciudadanía, mantuvieron vivo el espíritu del 28F, demandando una mayor conciencia de la sociedad civil e intentando sostener en el tiempo el nivel de contrariedad y organización alcanzadas ante el referéndum. Todos contra un centrismo en crisis y un gobierno contra las cuerdas.⁴⁷ Entre marzo y octubre de 1980 se repitieron los posicionamientos locales en favor del 151, acompañados de un apoyo

47. La corporación provincial en sesión del 1 de abril de 1980, ratificaba su compromiso en pro del 151, avalaba las medidas de la Junta y calificaba la consulta como una «clara victoria política».

popular bajo diferentes formatos y convocatorias. Entre ellas, las llamadas *jornadas de acción autonómica* o *semanas de Andalucía*.⁴⁸ Siempre contando con el apoyo político de la gran mayoría de corporaciones locales de izquierda y, en no pocas ocasiones con su patrocinio. La prórroga de la crispación cívica por el boicot gubernamental a la consulta y el cambio de actitud de UCD, provocaron sensibles deserciones entre los representantes locales centristas. Cuestión que refuerza el poder y el relato de las izquierdas en dicho ámbito y, con mayor intensidad aún, el liderazgo de la alternativa que representa el PSOE, tal y como se demostró posteriormente.

Firmado el 23 de octubre de 1980 un acuerdo entre todas las fuerzas andaluzas parlamentarias, el procedimiento retoma la vía del artículo 151. Fue la materialización de un consenso que explica el desbloqueo final al relato autonomista; el cual, tras la aprobación conjunta en Cortes, sería sometido a referéndum el 20 de octubre de 1981. La Diputación de Sevilla en sesión del 14 de octubre solicitó el voto afirmativo para su articulado, el ayuntamiento de la capital el día 2 del mismo mes. De nuevo, la provincia alcanzaba los más altos porcentajes de apoyos entre todas las andaluzas: el 91% de los sevillanos votantes respaldan el texto articulado.

El final alcanzado nos invita a calibrar hasta qué punto hubiese sido imposible dicho consenso parlamentario, sin el empuje de una intensa movilización catalizada desde las corporaciones locales bajo el amparo de la Junta.⁴⁹ Superada la consulta, tuvo lugar la convocatoria a elecciones para el primer Parlamento de la historia de Andalucía.

CONCLUSIONES

La llegada de la democracia a los entes locales se encuentra determinada por los intensos condicionantes institucionales y legislativos que representan el proceso de reforma política y el instante constituyente. Su devenir forma parte del consenso constitucional en tanto los entes locales sevillanos, como los andaluces, juegan un papel fundamental en la profundización de valores de la Carta Magna y en la conquista de un autogobierno de máximo nivel competencial para Andalucía. Con ello, representa todo un reto de futuro, completar desde la historiografía local su análisis de los casos en cada municipio y comprobar hasta qué punto existen características singulares o comunes.

Tras las primeras elecciones locales, los pactos de izquierda representan un escenario primitivo para ensayar y ejercitar una actitud de acuerdos políticos de gestión,

48. Por citar un ejemplo el Ayuntamiento de Sevilla, en fecha 3 de junio de 1980 se suma a la celebración.

49. Sobre el respaldo local a la autonomía: Cfr. RUIZ ROMERO, Manuel. «El pacto municipal de izquierdas en la Andalucía de la Transición. Las corporaciones locales ante el procedimiento autonómico (1979-1982)» en MARTOS, Emilia, QUIROSA-CHEYROUZE, Rafael y SABIO, Alberto (Eds.). en *Actas del VIII Congreso Internacional de la Asociación de Historiadores del Presente: 40 años de Ayuntamientos y Autonomías en España*. Zaragoza: Universidad, 2018, pp. 164-187.

propia de una democracia sustentada en un sistema de partidos aún con diferentes resultados según el municipio: Fue el estreno de una *política de pactos* a escala local. A tenor de los datos, el PSOE es la formación que obtiene el mayor rédito político de las alianzas; realidad ésta que se representará como vital para sus contundentes resultados en las inminentes elecciones andaluzas, generales y municipales. Entre una escasa presencia de mujeres tanto en listas electorales como en puestos institucionales, el escenario resultante en ámbito local cierra definitivamente las puertas a tendencias rupturistas o involucionistas y, encauza los valores constitucionales en el territorio local. Fue el tránsito de unos entes subordinados a unas corporaciones *de servicios*; las cuales, pese a la importante distancia guardada con el pasado inmediato, reciben un importante lastre como profundo condicionante para una gestión exitosa. Existe una herencia recibida del pasado que convive con nuevas iniciativas y que, definirán en cada municipio, los proyectos y hechos que surgen de las primeras corporaciones democráticas. 40 años después, es tan justo conmemorarlo como obligado es el recordarlo para apreciar las diferencias y proseguir la construcción de un espíritu cívico a partir de valores constitucionales.

BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV. *25 años de democracia*. Jaén: Diputación, 2003.
- AA.VV. *30 años de democracia y libertad municipal. Los 44 ayuntamientos y localidades de la provincia de Cádiz*. Cádiz: Diputación, 2009.
- Ayuntamiento de Sevilla. Historia y patrimonio*. Sevilla: Ayuntamiento/Ediciones Guadalquivir, 1992.
- BALBONTÍN, Tomás, GÓMEZ, José M^a, y GÓMEZ, Ana. *Sevilla desde dentro. Crónica municipal de un siglo*. Sevilla: Jirones de Azul, 2010.
- BARRAGÁN MORIANA, Antonio. *Crisis del franquismo y transición democrática en la provincia de Córdoba*. Córdoba: Universidad, 2005.
- CAPO GIOL, Jordi. «Elecciones municipales, pero no locales» en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 1991, nº 56, pp. 143 a 164.
- CARO CANCELA, Diego, «Las elecciones de 1979: sus consecuencias políticas» en RAMOS SANTANA, Alberto (Coord.), *La transición: política y sociedad en Andalucía*. Cádiz: Ayuntamiento, 2005, pp. 143-164.
- COMISIÓN COORDINADORA DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS. *Documentos para la Historia de Andalucía*, Córdoba: Imprenta San Pablo, 1978.
- CONTRERAS BECERRA, Javier. *Movimiento vecinal y movimiento andalucista. Construcción de la ciudadanía y aprendizaje democrático en Andalucía (1965-1987)*. Granada: Universidad, 2018, Tesis doctoral disponible en: <http://digibug.ugr.es/handle/10481/54494>

- FERNÁNDEZ AMADOR, Mónica. *El poder municipal en Almería durante la transición a la democracia*. Almería: Universidad, 2014.
- FERNÁNDEZ AMADOR, Mónica. «Dinámica política de las izquierdas en los ayuntamientos de 1979» en QUIROSA-CHEYROUZE, Rafael y FERNÁNDEZ AMADOR, Mónica (Eds.). *Movimientos sociales e instituciones locales en la transición. La lucha por la democracia en la Andalucía rural*. Madrid: Libros de la Catarata, 2017, pp. 220-250.
- FERNÁNDEZ AMADOR, Mónica y MARTOS CONTRERAS, Emilia, (Eds.). *Instituciones almerienses en la Transición*. Almería: Junta de Andalucía-Universidad, 2018.
- FONTÁN MEANA, Antonio. *El Ayuntamiento de Sevilla desde la transición al cambio. La historia pequeña de una casa grande*. Sevilla: Artes Gráficas sevillanas, 1983.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Javier y SALVADOR GALINDO, Néstor. «Movimientos sociales, protesta jornalera y democratización del mundo rural: el caso del SOC» en QUIROSA-CHEYROUZE, Rafael, y FERNÁNDEZ AMADOR, Mónica, (Eds.). *Movimientos sociales e instituciones locales en la transición. La lucha por la democracia en la Andalucía rural*. Madrid: Libros de la Catarata, 2017, pp. 60-78.
- GARCÍA RUIZ, Carmen Rosa. *Franquismo y Transición en Málaga, 1962-1979*. Málaga: Universidad, 1999.
- GLORIA NIELFA, Cristóbal (Coord.). *Mujeres en los gobiernos locales: Alcaldesas y concejalas en la España Contemporánea*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2015.
- GONZÁLEZ REINA, Juan Jesús. «Evolución del primer ayuntamiento democrático de la ciudad de Sevilla». *Historia Actual Online*, 2018, nº 45, pp. 131-143.
- GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Alicia. *Manuel del Valle, un destino casual*. Sevilla: RD Editores, 2002.
- HIERRO RECIO, Luis Ángel y MORILLO MORENO, Mercedes. *El déficit de los ayuntamientos de la provincia de Sevilla en la década de los 80*. Sevilla: Diputación, 1996.
- HIJANO DEL RÍO, Manuel y RUIZ ROMERO, Manuel. *El Pacto Autonómico de Antequera (4 diciembre de 1978). Un documento para la historia de Andalucía*. Sevilla: IAAP, 1997.
- *El Ideal Andaluz en la II República. La Asamblea Regional Andaluza de 1933*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 1995.
- HIJANO DEL RÍO, Manuel, PONCE ALBERCA, Julio y RUIZ ROMERO, Manuel. «Frente Popular y recuperación del impulso autonómico. Sevilla, 1936» en *Actas del VII Congreso sobre el Andalucismo Histórico*. Sevilla: Fundación Blas Infante, 1996, pp. 313-327.
- MARINA CARRANZA, Marcos. «El pulso por los ayuntamientos. La convocatoria de las elecciones municipales de 1979 y el cambio político en España». *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 38, 2016, pp. 235-256.
- «Regulación del poder local y cambio político: la legislación en materia municipal (1975-1985)» en *Pensar con la Historia desde el siglo XXI. Actas del XII*

- Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*. Madrid: UAM, 2015, pp. 5119 a 5134.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, María del Carmen. *Regímenes políticos y gestión provincial. Diputación de Córdoba (1923-1981)*. Córdoba: Universidad, Tesis doctoral inédita.
- MARTÍNEZ FORONDA, Alfonso y SÁNCHEZ RODRIGO, Pedro. *Mujeres en Granada por las libertades democráticas. Resistencia y represión (1960-1981)*. Sevilla: Fundación de Estudios Sindicales CCOO-A, 2017.
- MARTOS CONTRERAS, Emilia y FERNÁNDEZ AMADOR, Mónica. «La prensa, tribuna de los problemas sociales durante la transición democrática española» en *Congresso Internacional História dos Media e dos Jornalismo. Gênese do jornalismo no espaço ibero-americano*. Lisboa: Universidade Nova, 2011.
- NICOLÁS MARÍN, Encarna. «La transición se hizo en los pueblos. La vida política en Murcia (1968-1977)» en QUIROSA-CHEYROUZE, Rafael, (Coord.) *Historia de la Transición en España. Los inicios del proceso democratizador*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2007, pp. 256-266.
- PSOE-A. *Memoria de Gestión II Congreso Socialista de Andalucía*. Sevilla, 1979, s/e.
- PÉREZ BLANCO, Víctor. *Las Haciendas de los municipios de la provincia de Sevilla*. Sevilla: Universidad, 1985.
- PÉREZ LÓPEZ, Asunción. «Las primeras elecciones municipales democráticas en Córdoba y su provincia a través de la prensa cordobesa». *Revista Anhgramas*, 2016, nº 2, pp. 334-372.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, Luis (Coord.). *Procesos electorales en la provincia de Córdoba (1976-1994)*. Córdoba: Diputación, 1995.
- PONCE ALBERCA, Julio. *Andalucismo, república y socialismo. Hermenegildo Casas (1892-1967)*. Sevilla: Diputación-Ayuntamiento, 2002.
- PONCE ALBERCA, Julio (Coord.). *Municipios y libertad*. Sevilla: Diputación, 2003.
- «Una diputación democrática al servicio de los ayuntamientos», PONCE ALBERCA, Julio (Coord.). *Municipios y libertad*. Sevilla: Diputación, 2003, pp.11-56.
- *Guerra, Franquismo y Transición. Los gobernadores civiles en Andalucía (1936-1979)*. Sevilla: Centro de Estudios Andaluces, 2008.
- «El Estado en las provincias: gobernadores, diputaciones y ayuntamientos» en NICOLÁS, M^a Encarna y GONZÁLEZ, Carmen. *Mundos de ayer*. Murcia: Universidad, 2009, pp. 99-119.
- «Poder adaptación y conflicto. Gobernadores civiles e intereses locales en la España de Franco» en AA.VV. *La dictadura franquista: la institucionalización de un régimen*. Barcelona: Universidad Autónoma, 2012, pp. 96-109.
- «Entes locales. Los alcaldes de la provincia de Sevilla (1979-2003)», en ARCAS CUBERO, Fernando y GARCÍA MONTORO, Cristóbal (eds.). *Andalucía y España. Identidad y conflicto en la Historia Contemporánea*. Málaga: Unicaja, 2008.

- «Mujeres y gobernadoras civiles (1982-1997)» en MARTOS, Emilia- QUIROSA-CHEYROUZE, Rafael y SABIO, Alberto (Eds.) en *Actas del VIII Congreso Internacional de la Asociación de Historiadores del Presente: 40 años de Ayuntamientos y Autonomías en España*. Zaragoza: Universidad, 2018, pp.581-601.
- PONCE ALBERCA, Julio y SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Carlos. «Notas sobre la Transición local (1975-1979)». *Historia Actual Online*, 2013, nº 32, pp. 7-22.
- QUIROSA-CHEYROUZE, Rafael, y FERNÁNDEZ AMADOR, Mónica, (Eds.). *Movimientos sociales e instituciones locales en la transición. La lucha por la democracia en la Andalucía rural*. Madrid: Libros de la Catarata, 2017.
- QUIROSA-CHEYROUZE, Rafael, y FERNÁNDEZ AMADOR, Mónica. *Poder Local y Transición a la democracia en España*. Granada: CEMCI, 2010.
- RODRÍGUEZ, Rafael. *Diputada: la mujer en el Parlamento de Andalucía, en la política local, autonómica y nacional*. Sevilla: Parlamento de Andalucía/Fundación José Manuel Lara, 2011.
- RODRÍGUEZ GUERRERO, Rafael, VICENTE NAVAS, Manuel y MONTERO ESPINOSA, Enrique Benigno. *Ayuntamiento de Sevilla, 30 años (1979-2009): la historia de ocho años de elecciones municipales*. Sevilla: Ayuntamiento, 2009.
- RUIZ BERDEJO, Juan Antonio. «La participación ciudadana en las elecciones municipales de 1979 en Málaga», en ARCAS CUBERO, Fernando y GARCÍA MONTORO, Cristóbal (Eds.). *Andalucía y España. Identidad y conflicto en la Historia Contemporánea*. Málaga: Universidad, 2008, pp. 457-472.
- RUIZ ROMERO, Manuel. «Transición y democracia en el Ayuntamiento de Sevilla» en ORTIZ VILLALBA, Juan, *El Ayuntamiento de Sevilla: dos siglos de historia*. Sevilla: Patronato Alcázar-Ayuntamiento, 2004, pp. 127-177.
- «Un pulso al regionalismo tardofranquista. Diputaciones y preautonomía andaluza (1976-1978)» en *Actas del II Simposio de Historia Actual*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2000, pp. 385-402.
- «Los ayuntamientos de Sevilla: de la reforma política al ejercicio de la democracia» en PONCE ALBERCA, Julio (Coord.). *Municipios y libertad*, Sevilla: Diputación, 2003, pp. 57-107.
- «1977-1978: Andalucía y el Estado de las autonomías» en *Revista Andaluza de Administración Pública*, 2001, nº 41, pp. 279-297.
- *Política y Administración Pública en el primer Gobierno Preautonómico de Andalucía. La gestión de Plácido Fernández Viagas al frente del ente preautonómico*. Sevilla: Instituto Andaluz para la Administración Pública, 2000.
- *Plácido Fernández Viagas, Presidente y juez: Prensa Parlamento y Justicia Democrática*. Sevilla: IAAP-Consejería de Justicia y Administración Pública, 2004.
- *La conquista de la autonomía andaluza (1975-1982)*. Sevilla: IAAP, 2005.
- «La dialéctica andalucismo/socialismo en el contexto del sistema de partidos de la Transición. La emergencia nacionalista y la asunción estratégica de sus

- aportaciones por el PSOE (1977-1982) en *Pasado y memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 2018, nº 17, pp. 81-102.
- «El pacto municipal de izquierdas en la Andalucía de la Transición. Las corporaciones locales ante el procedimiento autonómico (1979-1982)» en MARTOS, Emilia- QUIROSA-CHEYROUZE, Rafael y SABIO, Alberto (Eds.) en *Actas del VIII Congreso Internacional de la Asociación de Historiadores del Presente: 40 años de Ayuntamientos y Autonomías en España*. Zaragoza: Universidad, 2018, pp. 164-187.
- SÁNCHEZ, José. «Las elecciones del 1 de marzo de 1979, un éxito regionalista». *Revista de Estudios Regionales*, 1979, nº 3, pp. 77-118.
- SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Carlos. *Años difíciles en un Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Sevilla en la transición a la democracia (1969-1979)*. Sevilla: Universidad, 2016.
- «Los últimos de Filipinas. Corporaciones locales en el tardofranquismo: reformas legales, elecciones y presupuestos precarios» en *Memoria y Civilización*, 2018, nº 21, pp. 235-254.
- SANTOTORIBIO SUMARIBA, José. *Sevilla en la vida municipal (1920-1991)*. Sevilla: Guibusur, 1994.